



MEMORANDO

6

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2006

PARA: **Ana Lucia Villa Arcila**
 Directora General de Apoyo Fiscal

Luis Fernando Villota Quiñónez
 Subdirector de Fortalecimiento Institucional

Néstor Mario Urrea Duque
 Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

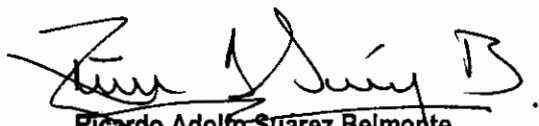
DE: **Ricardo Adolfo Suárez Belmonte**
 Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de Tadó

ASUNTO: Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de Tadó (Chocó)

Respetada doctora:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral primero del artículo 36 de la Ley 550 de 1999, en mi calidad de Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Tadó (Chocó), me permito remitir la constancia de la terminación del Acuerdo citado anteriormente, solicitando respetuosamente ordenar a quien corresponda inscribir dicho documento en el registro de información relativa a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos de las entidades Territoriales que organiza la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,


Ricardo Adolfo Suárez Belmonte
Promotor Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Tadó
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ANEXO: Constancia de Terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Acuerdo de Tadó (Chocó) (73 folios)



CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE TADÓ (CHOCÓ)

En mi calidad de Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Tadó (Chocó), designado para el efecto mediante Resolución No. 2725 del 27 de julio de 2006, a través del presente documento me permito emitir constancia de la terminación del convenio citado anteriormente por la sobreviniencia de las causales expuestas en los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

I. Antecedentes

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 1159 del 14 de junio de 2001, aceptó la Promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos para el municipio de Tadó (Chocó) dentro del contexto de la Ley 550 de 1999. Dando estricto cumplimiento a los términos estipulados en la Ley 550 de 1999, entre el día 16 y 18 de octubre de 2001 se realizó la reunión de determinación de acreencias y asignación del número de votos admisibles a cada acreedor, obteniendo como resultado:

Concepto	Obligaciones Determinadas	Votos Asignados
Grupo 1. Obligaciones Laborales y Pensionales	3.785.928.956	4.683.232.516
Grupo 2. Obligaciones con entidades Públicas y Entidades de Seguridad Social	3.369.126.612	3.369.126.612
Grupo 3. Obligaciones con las entidades financieras	2.055.838.636	2.056.275.670
Grupo 4. Obligaciones con los demás acreedores	1.645.996.166	1.680.885.758
Obligaciones Contabilizadas en Investigación Administrativa	2.000.120.127	-
Total	12.857.010.497	11.789.520.556

FUENTE: Acta de la reunión de determinación del número de votos admisibles a cada acreedor.

El día 05 de febrero de 2002 el Promotor inscribió los resultados de la votación efectuada por los acreedores del municipio a la propuesta de pago planteada por la entidad territorial en el registro de información alusiva a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos de las Entidades Territoriales que organiza la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Documento del cual se desprende que se obtuvo la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, suscribiéndose así el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Tadó (Chocó), quedando en él consignadas las condiciones para el pago de todas y cada una de las obligaciones reconocidas por el municipio.

La sobreviniencia de eventos de incumplimiento que no permitían la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Tadó y que en el caso específico de la ejecución de dicho convenio se manifestaron a través de la generación de déficit con posterioridad al inicio de la negociación del Acuerdo; la iniciación contra expresa prohibición legal de procesos ejecutivos que condenaron al municipio a cancelar obligaciones en contravía de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, afectando además las rentas de la entidad por las medidas cautelares impartidas dentro de cada proceso; el reconocimiento por parte de la administración municipal de obligaciones, contraviniendo las reglas de operación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; la no constitución de la fiducia de recaudo que trata el numeral 21 de la cláusula décima primera del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; la utilización por más de una vigencia fiscal de los recursos orientados al pago de las obligaciones del Acuerdo de Reestructuración para el financiamiento de los gastos de funcionamiento de la administración municipal; el incumplimiento al cronograma de pagos estipulado en el Acuerdo de Reestructuración; la no entrega de información exacta y completa que permitiese a los miembros del comité de vigilancia realizar un seguimiento veraz y oportuno sobre la ejecución del Acuerdo de Reestructuración, entre otros, son eventos de incumplimiento que se enmarcan dentro de las situaciones descritas en el artículo 35 de la Ley 550

de 1999 como causales de terminación de los Acuerdos de Reestructuración y como eventos de incumplimiento grave en la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Entre los días 23 y 28 de abril de 2006 la promotoría realizó una visita (Se anexa informe de comisión) a la entidad territorial donde se evidenciaron las situaciones descritas en el apartado anterior y se acordó con la administración un plazo perentorio para que la misma entregara las herramientas necesarias para estructurar una propuesta de modificación a las condiciones pactadas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, como única forma de conjurar las irregularidades encontradas en la ejecución del mismo. En vista de que el plazo acordado para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la administración municipal en la visita realizada por la Promotoría a la administración municipal se incumplió, el día 04 de agosto de 2006 la Dirección General de Apoyo Fiscal envió una comunicación (Se anexa copia) a la administración municipal donde se solicitó el estado de ejecución de los compromisos asumidos por ésta en el mes de abril.

El día 29 de agosto de 2006 previa convocatoria (Se anexa copia) se realizó la reunión del comité de vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Reunión en la cual el comité de vigilancia se pronunció sobre los eventos de incumplimiento que sobrevinieron en la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (Se anexa acta de la reunión e informe del Promotor), declarando incumplido dicho convenio, acordando además, los plazos y el procedimiento (Se anexa copia) para convocar: 1. A los acreedores del Acuerdo de Reestructuración para informarles acerca de la sobrevivencia de eventos de incumplimiento en su ejecución y 2. Buscar una fórmula de pago con cada uno de los acreedores Post Acuerdo. Todo esto con el fin de que se decida la continuidad del citado convenio a través del procedimiento estipulado para ello en la Ley 550 de 1999, entregando al mandatario local y a los miembros del comité de vigilancia la metodología para llevar a cabo dicha convocatoria. Teniendo como base las decisiones adoptadas en el seno de la reunión del comité de vigilancia, el día 11 de septiembre de 2006 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público envió una comunicación (Se anexa copia) a la administración municipal donde se reiteraban los compromisos asumidos por esta última con el fin de convocar a sus acreedores.

Entre los días cuatro y seis de octubre de 2006 la promotoría realizó una visita al municipio con el fin de evaluar la ejecución de los compromisos asumidos por la administración municipal en la reunión del comité de vigilancia del 29 de agosto de 2006, encontrando que la misma no había cumplido a la fecha de la visita con ninguno de los compromisos pactados (Se anexa informe de comisión).

II. Reuniones de Negociación y Presentación de la Propuesta de Pago de la Administración Municipal

Convocatoria a los Acreedores Post Acuerdo

Con base en las decisiones adoptadas en el comité de vigilancia del 29 de agosto de 2006 y en el procedimiento entregado por la Promotoría, se convocó para el día 14 de noviembre de 2006 a las personas naturales y/o jurídicas que ostentaban la calidad de acreedores del municipio cuyas obligaciones hubiesen sido causadas con posterioridad al inicio de la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, con el fin de formularles una propuesta de pago.

Convocatoria a los Acreedores que Suscribieron el Acuerdo

Con base en las decisiones adoptadas en el comité de vigilancia del 29 de agosto de 2006 y en el procedimiento entregado por la Promotoría para hacer efectiva la convocatoria, la administración municipal mediante publicación realizada el día dos de noviembre de 2006 en el diario "Siglo 21" y emisiones radiales (Se anexan certificaciones) convocó a sus acreedores y a las personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado que tuviesen interés

en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, a una reunión que tendría lugar el día 15 de noviembre de 2006, para informarles acerca de la sobrevivencia de eventos de incumplimiento en la ejecución del citado convenio y poner a su consideración la terminación o continuidad del mismo, a través de la votación de una propuesta de modificación a las condiciones de pago planteadas en el Acuerdo.

Propuesta de Pago Elaborada por la Administración Municipal

La propuesta de pago que elaboró la administración municipal (Se anexa copia), consistió en la inclusión al pasivo reconocido inicialmente en la negociación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, de obligaciones por un monto cercano a los \$6.011 millones, dándole prelación en el pago a las obligaciones surgidas con posterioridad a la iniciación del proceso y a las contenidas en sentencias judiciales, hecho que desplazaría en el tiempo el pago de las obligaciones que inicialmente hicieron parte de la negociación del Acuerdo.

Concepto	Acreencias a Incorporar	Participación
Obligaciones surgidas con posterioridad al inicio de la negociación del Acuerdo	684.009.792	11%
Obligaciones contenidas en Sentencias Judiciales	990.063.951	16%
Obligaciones no incorporadas en la negociación del Acuerdo	4.336.715.358	72%
Total Obligaciones Certificadas por la administración	6.010.789.101	100%

Fuente: Cálculos DAF con base en Información de la secretaría de Hacienda Municipal

Los recursos que destinaría la administración municipal para el pago de las obligaciones a su cargo son los mismos que financian el Acuerdo de Reestructuración; sin embargo, la propuesta elaborada plantea una redistribución de los recursos que por concepto de Regalías por Oro y Platino posee la entidad, así: 51% para el pago de las obligaciones surgidas con posterioridad al inicio de la negociación del Acuerdo y obligaciones contenidas en sentencias judiciales; y el 49% restante para cumplir con el cronograma de pago de las obligaciones que inicialmente fueron reconocidas en el Acuerdo. Dicha redistribución se realizaría hasta agotar el pago de las obligaciones surgidas con posterioridad al Acuerdo y las obligaciones contenidas en sentencias judiciales.

Sumado a lo anteriormente descrito, la administración en su propuesta se comprometió a cancelar solo el capital de las obligaciones por ella reconocidas y a cumplir con los siguientes límites a los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación durante la vigencia de la modificación.

Concepto	Vigencia 2007	Vigencia 2008	Vigencia 2009	Vigencia 2010 y Siguietes
Relación Gastos de Funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre destinación	95%	94%	92%	90%

El flujo anual de recursos que proyectó recaudar la administración municipal en su propuesta estuvo cercano a los \$1.800 millones anuales y el plazo para el pago de las obligaciones a su cargo se extendió en cinco años, es decir, hasta el 2020.

Desarrollo de las reuniones convocadas por la administración municipal

Reunión con los Acreedores Post Acuerdo

De los más de 250 acreedores que certificó la administración municipal como acreedores que surgieron con posterioridad al inicio de la negociación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (Se anexa relación), solo el Dr.

Juan Fernando Tobón Mosquera, se presentó a la convocatoria realizada por la administración municipal para el día 14 de noviembre de 2006, con el fin de proponerles una fórmula de pago. No pudiendo obtener con ello el consenso necesario para subsanar la causal de terminación establecida en el numeral 5° del artículo 35 de la Ley 550 de 1999 y continuar con la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. El Promotor reiteró al alcalde municipal la importancia de que se obtuviera la aceptación de todos los acreedores Post Acuerdo y sugirió a la administración municipal se convocara nuevamente a dichos acreedores para el día siguiente.

Siendo las 15:00 del día 15 de noviembre de 2006, en las instalaciones de la alcaldía y atendiendo la nueva convocatoria hecha por el alcalde municipal a los acreedores Post Acuerdo, el Promotor asistió a dicha reunión verificando que solo los Drs. Juan Fernando Tobón Mosquera, Omar Francisco Vidal Rojas y Noemí Romana Palacios, se hicieron presentes a la misma. No obteniendo nuevamente el consenso necesario para continuar con la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. El Promotor elaboró un acta de dicha reunión (Se anexa copia) y el Alcalde municipal se negó a firmarla bajo el argumento que la misma estaba dando por terminado el proceso.

Reunión con los Acreedores que suscribieron el Acuerdo de Reestructuración

El día 15 de noviembre de 2006 siguiendo las decisiones que adoptaron los miembros del comité de vigilancia, se realizó la reunión convocada con el ánimo de informar a los acreedores del municipio los eventos de incumplimiento que surgieron en la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y presentar a su consideración una propuesta de modificación a las condiciones inicialmente pactadas.

El Alcalde municipal instaló la reunión informando a las personas presentes el objeto de la misma, reiterando el compromiso de la administración municipal con el Proceso de Reestructuración de Pasivos invitando a los presentes a consentir con la nueva propuesta de pago para solventar la difícil situación financiera que atraviesa la entidad territorial.

Luego de las intervenciones del Alcalde y el Ex Alcalde de la entidad territorial, el Promotor explicó de manera amplia y suficiente a los presentes en la reunión cuales fueron los motivos que conllevaron a la misma, explicando y detallando cada uno de los eventos de incumplimiento que surgieron en la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, haciendo siempre énfasis en la difícil situación financiera por la cual atravesaba el municipio. De igual forma, el Promotor hizo un bosquejo general de la propuesta que plantearía la administración municipal, haciendo alusión a las nuevas condiciones de pago propuestas por la administración local, el pasivo que sería objeto de reestructuración, las rentas que se orientarían al pago de dicho pasivo, los nuevos plazos estipulados en la propuesta y el procedimiento que es necesario agotar y que se encuentra estipulado en la Ley 550 de 1999 para lograr la continuidad del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, así como, las implicaciones de su terminación.

Seguidamente el Secretario de Gobierno del municipio hizo una exposición detallada de la propuesta planteada por la entidad territorial, presentando a los presentes la proyección de ingresos y gastos que sustentaban la nueva fórmula de pago propuesta.

Durante el desarrollo de la reunión se resolvieron las inquietudes de algunos de los presentes en lo referente a las nuevas condiciones de pago, los plazos de la propuesta que presentó la administración municipal, las contingencias del proceso, la no inclusión de obligaciones en el inventario de acreedores que certificó el municipio, las fuentes para financiar el pasivo, entre otros.

Pese a que el Promotor se opuso durante el desarrollo de la reunión a que la administración municipal presentara formatos de votación a los presentes en la misma, bajo el argumento de que no se había obtenido el consenso de los

acreedores Post Acuerdo y que la administración no había cumplido con los compromisos de información en materia contable que permitiesen determinar a ciencia cierta cuales eran los acreedores de la entidad que podían decidir con su voto la terminación o continuidad del Acuerdo de Reestructuración, y que por ende no se tenía ninguna certeza de que las personas presentes podían efectivamente ejercer dicho derecho; la administración repartió los formatos a las personas presentes, argumentando que una vez obtenida la manifestación de dichas personas frente a la continuidad o terminación del Acuerdo se comprometía a entregar los estados financieros requeridos para luego poder contrastar cuales de esas personas podían ejercer su derecho a voto. Escuchadas las razones expuestas por la administración municipal, el Promotor decidió ausentarse de la reunión, por considerar que la administración pasó por alto el procedimiento a utilizar para el desarrollo de las mismas y no cumplió con ninguno de los compromisos asumidos para llevarlas a cabo.

IV. Conclusiones

Dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999 y atendiendo las causales de terminación de los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos en él expuestas, así como el procedimiento establecido en el mismo para dar a conocer a los acreedores del municipio la sobrevinencia de eventos de incumplimiento en la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio, se cumplieron los siguientes pasos:

1. Verificación por parte del comité de vigilancia de la sobrevinencia de eventos de incumplimiento.
2. Publicación de la convocatoria a los acreedores del municipio en el diario "Siglo 21", el día 02 de noviembre de 2006.
3. Celebración de la reunión con los acreedores Post Acuerdo los días 14 y 15 de noviembre de 2006.
4. Celebración de la reunión para informar a los acreedores del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos la sobrevinencia de eventos de incumplimiento en la ejecución del citado convenio.
5. Cumplimiento del término de los diez días para inscribir en el registro de información alusiva a los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos que organiza la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, los resultados y alcances de la reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2006.

En vista de que no se obtuvo el consenso de los acreedores Post Acuerdo frente a la propuesta de pago planteada por la administración; que por ello la asamblea de acreedores no tenía la facultad de imponer a los acreedores Post Acuerdo una propuesta de pago; que fue imposible obtener la información necesaria para determinar a ciencia cierta el monto de las obligaciones a cargo del municipio; y que algunas de las causales de incumplimiento que se configuraron en la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Tadó se originaron por la no celebración por parte de la administración municipal de actos previstos de forma expresa en el Acuerdo, siendo éstas insubsanables; me permito a través del presente documento y de los anexos que lo acompañan, dejar constancia y formalizar así la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Tadó (Chocó).



Ricardo Adolfo Suárez Belmonte

Promotor

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio Tadó (Chocó)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público